



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0132-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de junio de 2020

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 003-2020-DBU/OSS/FJGH/T.S, de fecha 17 de junio de 2020; la Carta N° 107-2020-DBU/VPAC-UNAJMA-D, de fecha 22 de junio de 2020; el Informe N° 321-A-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de junio de 2020; el Oficio N° 115-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de junio de 2020; el Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 003-2020-DBU/OSS/FJGH/T.S, de fecha 17 de junio de 2020, el Lic. Freddy Galindo Huamaní, Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario, hace de conocimiento a la Directora de Bienestar Universitaria, Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, lo siguiente:

"Que, en cumplimiento del trabajo de la Oficina de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, para brindar una canasta mensual, se ha identificado a los estudiantes matriculados en el ciclo académico 2020-1, con condición SISFHO: Pobre Extremo y Pobre No Extremo, con las siguientes consideraciones:

Primero: Los estudiantes de las 06 escuelas profesionales (EPEPI, EPAE, EPIS, EPIAM, EP1A y EPC) desde el I al X Ciclo, han sido evaluados con el indicador social (SISFHO), asimismo, en algunos casos, se ha tomado en cuenta la condición de Habilidades diferentes y Registro Único de Víctimas de la CMAN.

Segundo: A partir de la evaluación e interpretación social, se prioriza a estudiantes con condición **POBRE EXTREMO Y POBRE NO EXTREMO** y se tiene los siguientes resultados:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0132-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de junio de 2020

-2-

Cuadro N° 01: Resumen de estudiantes que califican recibir la canasta

EP	POBRE EXTREMO	POBRE NO EXTREMO	TOTAL
EPAE	105	29	134
EPC	58	30	88
EPEPI	57	31	88
EPIA	110	29	139
EPIAM	56	32	88
EPIS	75	38	113
SUB TOTAL	461	189	650

Que, mediante Carta N° 107-2020-DBU/VPAC-UNAJMA-D, de fecha 22 de junio de 2020, la Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, en su condición de Directora de Bienestar Universitario, remite Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, "el informe por parte del Trabajador Social Lic. Freddy J. Galindo Huamani, Responsable de la evaluación social y económico de los estudiantes de la UNAJMA, que en cumplimiento de la Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del DECRETO LEGISLATIVO N° 1465, el Ministerio de Educación pública el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, donde el criterio es que los estudiantes deberán estar registrados en SISFOH, con condición en extrema pobreza y pobre, en concordancia con el numeral 1 del artículo 6 de dicho decreto del MINEDU, se ha tenido en cuenta ese criterio para la selección a los estudiantes matriculados en el semestre 2020-I". Asimismo, la Directora de Bienestar Universitario solicita "se apruebe mediante resolución, la entrega de víveres a los 650 estudiantes seleccionados por 03 meses del semestre 2020-I, asimismo, por los tres meses para el semestre 2020-II, que se verán afectados al presupuesto del Comedor";

Que, mediante Informe N° 321-A-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de junio de 2020, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León; donde la Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, en su condición de directora de Planeamiento y Presupuesto, consigna en las CONCLUSIONES del mencionado Informe, lo siguiente; "3.1. La Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE para la atención de entrega de vivieres a los alumnos de la UNAJMA, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0022 Bienestar y Asistencia Social";

Que, mediante Oficio N° 115-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de junio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, señala al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente: "Estando los documentos de la referencia y en el marco de la pandemia COVID19; que ha cambiado el sistema de educación presencial por una educación a distancia y enseñanza - aprendizaje remota.

La UNAJMA, tenía planificado atender a mil estudiantes en el comedor universitario de acuerdo al plan de funcionamiento aprobado oportunamente.

La Dirección de Bienestar Universitario ha cumplido conforme ordena el Decreto Supremo que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la conectividad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID 19. Se ha establecido un cuadro de pobre extremo y pobre no extremo en el siguiente cuadro de las seis escuelas profesionales:

ESCUELA PROFESIONAL	POBRE EXTREMO	POBRE NO EXTREMO	TOTAL
EPAE	105	29	134
EPC	58	30	88
EPEPI	57	31	88
EPIA	110	29	139
EPIAM	56	32	88
EPIS	75	38	113
TOTAL	461	189	650

Que, por Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar la subvención de víveres a los estudiantes de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, según lo señalado en el Oficio N° 115-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, conforme se detalla en la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0132-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de junio de 2020

-3-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la subvención de víveres a los estudiantes de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, según lo señalado en el Oficio N° 115-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, siendo lo siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL	POBRE EXTREMO	POBRE NO EXTREMO	TOTAL
EPAE	105	29	134
EPC	58	30	88
EPEPI	57	31	88
EPIA	110	29	139
EPIAM	56	32	88
EPIS	75	38	113
TOTAL	461	189	650

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL